



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 353-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2022.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo No. 180-25-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 353-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I.- ANTECEDENTES**

1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de octubre de 2022, a las 23h12, “... se recibe del señor Segundo Iván Guayta Casa, un (01) escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos (01) foja”. (fs. 6).

1.2 Del Acta de Sorteo No. 180-25-10-2022-SG, de 25 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 353-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 5-6).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 26 de octubre de 2022, a las 10h17, compuesto de un (01) cuerpo, en seis (6) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del Recurso).-** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

1.1. Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.



**1.2.** Fundamente con precisión y claridad su pretensión, señalando qué tipo de recurso interpone, y a que causal se refiere.

**SEGUNDO: (Legitimación Activa).**- Por cuanto en el escrito de interposición del recurso, el recurrente, indica hacerlo en calidad de candidato de la Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8; al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo referido en el numeral anterior, contados a partir de la notificación del presente auto, legitime su intervención; a tal efecto, adjunte la documentación pertinente, previniendo que las copias simples no hacen fe en juicio.

**TERCERO: (Expediente).**- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, remita a este despacho:

- El expediente íntegro en copias debidamente certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-90-20-10-2022, de 20 de octubre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico.
- Un Informe Respecto del Funcionamiento del Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Certifique si se capacitó a las Organizaciones Políticas, al respecto del uso y manejo del referido sistema.

**CUARTO: (Incumplimiento).**- Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia. han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de su recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**QUINTO: (Lugar de entrega).**- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SEXTO: (Sustanciación).**- La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

**SÉPTIMO: (Asignación de casilla).**- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al señor Segundo Ivan Guayta Casa.



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 353-2022-TCE**

**OCTAVO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta a los abogados Darwin Morales Chacón y al abogado Ramiro Ramos Toapanta, quienes asumirán la defensa del recurrente dentro de la presente causa; así como, el señalamiento de las direcciones electrónicas, [abg.darwinmorales@hotmail.com](mailto:abg.darwinmorales@hotmail.com), y [ramos.r1080@gmail.com](mailto:ramos.r1080@gmail.com)

**NOVENO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

9.1 Al al señor Segundo Ivan Guayta Casa, y sus patrocinadores, en:

- Los correos electrónicos: [abg.darwinmorales@hotmail.com](mailto:abg.darwinmorales@hotmail.com),  
[ramos.r1080@gmail.com](mailto:ramos.r1080@gmail.com)

No se notifica en el casillero judicial 606, del Palacio de Justicia de Quito, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con casilleros contencioso electorales propios.

**DÉCIMO: (Secretaría).**- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Mgtr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

JDFG

